

RESOLUCION No. 66-2000 (COMIECO-XV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;
2. Que de acuerdo con el artículo 6 del Protocolo de Guatemala el avance del proceso de integración hacia la Unión Económica se realizará mediante la voluntad de los Estados Parte, expresada conforme al artículo 52 del mismo instrumento, lo que significa que todos o algunos de los Miembros podrán avanzar con la celeridad que acuerden dentro de ese proceso;
3. Que mediante Resolución No. 27-96 (COMIECO-IV) de fecha 22 de mayo de 1996, el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, reiteró el interés de los países centroamericanos para avanzar hacia la Unión Aduanera dentro de sus territorios y manifestó su acuerdo por la decisión de los gobiernos de El Salvador y Guatemala de iniciar un proceso acelerado para alcanzar la Unión Aduanera entre sus territorios;
4. Que mediante Resoluciones Nos. 56-2000 (COMIECO) y 57-2000 (COMIECO) ambas del 29 de agosto del año en curso, el Consejo de Ministros de Integración Económica manifestó su acuerdo por la decisión de los Gobiernos de Nicaragua y de Honduras, respectivamente, de incorporarse formalmente al proceso de unión aduanera iniciado por El Salvador y Guatemala;
5. Que los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, han comunicado a este órgano regional la decisión de consolidar, dentro del marco de la unión aduanera que están construyendo, los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) en los niveles en que se encuentran a la fecha, de todos los rubros arancelarios que están armonizados entre ellos,

POR TANTO:

Con fundamento en dispuesto en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); 6, 15, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); y, 6, 7, 9, 12, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE

1. Aprobar la consolidación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), en los niveles en que se encuentran a la presente fecha, de los rubros armonizados para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, contenidos en el Anexo a la presente Resolución, que forma parte de la misma.
2. Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) consolidados mediante esta Resolución no podrán ser modificados unilateralmente por ninguna causa, incluyendo las causales a que se refiere el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
3. La presente Resolución entra en vigor el 1 de octubre del año dos mil y deberá ser publicada por los Estados parte.

Guatemala, 27 de septiembre de 2000

Tomás Dueñas
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

Eduardo Weymann
Ministro de Economía
de Guatemala

Oscar Kafati
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Norman Caldera
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua